Al señor Intendente Municipal Ing. Jorge O. Etcheverry
S / D

Ref.: Expte. Nº 51/2020 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 3023**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"<u>VISTO:</u> Que en la Argentina, en ocho de cada diez lugares de trabajo no existe espacio signado que permita a quienes lo requieren, extraer su leche, respetando las necesidades fisiológicas del cuerpo, lo que dificulta conciliar la lactancia con la actividad laboral; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que en la Semana Mundial de la Lactancia Materna del (1 al 7 de Agosto) queremos generar acciones que promuevan no solo los beneficios para quien ejerce esta función y su bebé, sino también apostar a la reflexión.-

Que es fundamental entender la lactancia como una decisión personal de quien la ejerce.-

Que la lactancia es un compromiso de toda la sociedad, empezando por la familia, el círculo más cercano, el lugar de trabajo y estudio.-

Que en nuestro país está sancionada y reglamentada la Ley de Lactancia Materna 26.873 desde el año 2015, la cual establece tres acciones principales:

- Promoción de la lactancia materna sus beneficios para la madre y su bebé hasta los dos años.
 - A recibir información sobre lactancia y vuelta al trabajo desde el momento del embarazo y a disponer de espacios "AMIGOS" para continuar la lactancia materna.
 - Desarrollo de centros de lactancia y fomento de bancos de leche materna.-

Que la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 respalda a la mujer trabajadora reconociendo derechos desde el momento que anuncia su embarazo con permisos y licencias acorde al momento de su gestación, vuelta al trabajo y crianza.-

Que el regreso a sus obligaciones se establece como una de las primeras causas de la interrupción del amamantamiento, según el informe de La Liga de la Leche Argentina.-

Que la falta de apoyo en el trabajo es una de las principales barreras para la lactancia óptima.-

Que la protección social de las madres y padres con igualdad de género en todas sus formas (permiso parental, de maternidad, de paternidad o familiar) puede ayudar a crear el entorno propicio para la lactancia en el contexto del trabajo.-

Que para que se pueda sostener la lactancia es fundamental el apoyo de parte del entorno. Los más cercanos desempeñan un papel muy importante liberando a quién ejerce la lactancia de otras actividades cotidianas o del cuidado de otros hijas/os menores, para que cuente con el tiempo para amamantar al bebé con tranquilidad.-

Que el círculo social más amplio incluye el ámbito del trabajo y también debe colaborar.-

Que es necesaria la creación de espacios "amigos" de la lactancia o LACTARIOS; donde dispongan de las comodidades necesarias para que puedan extraerse leche y conservarla en condiciones adecuadas hasta que concluya su jornada laboral o estudiantil.-

Que es indispensable la disponibilidad de dicho espacio para quienes alimenten y nutren a sus hijos/as, de forma natural y complementaria, apoyando la diversidad en dicha construcción.-

Que además de la higiene y la privacidad, los requisitos mínimos que deben reunir estos espacios son: asiento cómodo, un perchero, heladera, una pequeña mesa para apoyar los elementos necesarios, información de lactancia y nutrición, instrucciones del uso y cuidado del lactario.-

Que si el espacio destinado al lactario no tiene una pileta, debe estar al menos cerca de un lugar donde, quien ejerza la función lactante, pueda lavarse las manos con agua y jabón.-

Que el equipamiento y diseño del lactario es sumamente importante y puede ser transitorio y volverse a disponer cuando se requiera.-

Que desde hace algunos años estos espacios comenzaron a divulgarse y extenderse en empresas e instituciones, respetando las necesidades fisiológicas durante el periodo de lactancia y crianza, sabiendo que sus beneficios son para toda la vida.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 3023

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese la Ley de Lactancia Materna, Promoción y Concientización Pública N° 26.873.-

ARTÍCULO 2º: La presente ordenanza tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niñas/os de hasta dos (2) años.-

ARTÍCULO 3º: Quedan comprendidas, en el marco de las políticas públicas de lactancia, las siguientes acciones:

- a) Promoción de lactancia exclusiva y prácticas óptimas de alimentación en niñas/os de hasta los seis (6) meses de edad.
- b) Promoción de lactancia continuada y alimentación complementaria oportuna para niñas/os de hasta dos (2) años de vida.
- c) Difusión y accesibilidad a la información a los efectos de la concientización pública, en especial de las personas gestantes.
- d) Promoción y apoyo a la creación de centros de lactancia y bancos de leche.-

ARTÍCULO 4º.- En el marco de la promoción y la concientización pública de la lactancia son objetivos de la presente:

- a) Propiciar la práctica de la lactancia.
- b) Promover acciones y formular recomendaciones en los subsectores público estatal, privado y de la seguridad social, respecto a las condiciones adecuadas de la lactancia e incentivar, en su caso, su incorporación.
- c) Informar sobre la importancia del adecuado estado nutricional de las personas gestantes en edad fértil y en especial desde el embarazo, y promover su apoyo nutricional hasta los veinticuatro (24) meses de vida de sus hijas/os.
- d) Difundir la importancia de los beneficios de la lactancia por medio de campañas de difusión.
- e) Concientizar y capacitar a la población en general, a los agentes de salud, a los promotores sociales y a las madres y padres en particular, acerca de los beneficios y ventajas de la lactancia y de la correcta utilización de alimentos sucedáneos y complementarios.
- f) Promover la capacitación de los equipos de salud a fin de que se recomiende la lactancia;
- g) Desarrollar proyectos de investigación que impulsen prácticas de nutrición seguras para personas gestantes embarazadas y en lactancia y para niñas/os de hasta dos (2) años de edad.
- h) Divulgar investigaciones y estudios interdisciplinarios sobre alimentación infantil, lactancia y los factores socioculturales, legales y económicos que intervienen en ella.
- i) Promover el establecimiento de lactarios en los lugares de trabajo.-

<u>ARTÍCULO 5°:</u> Implementación de Lactarios. Instálese en el Palacio Municipal de Lobos un ambiente especialmente acondicionado y digno, para que las personas en período de lactancia puedan extraer su leche y se asegure su adecuada conservación durante el horario de trabajo.-

<u>ARTÍCULO 6°:</u> El ambiente mencionado en el artículo anterior, en adelante denominado Lactario deberá:

- 1. Brindar privacidad y comodidad y permitir la posibilidad de extraerse su leche en un asiento.
- 2. Poseer una mesa, un perchero, un sillón y una heladera en la que se pueda almacenar refrigerada la leche extraída durante la jornada laboral, información de lactancia y nutrición, instrucciones del uso y cuidado del lactario.
- 3. Contar con un lavabo cerca del mismo, para facilitar el lavado de manos.-

ARTÍCULO 7°: Invitación. Se invita a todas las dependencias del sector público con oficinas en el Partido de Lobos y al Sector Privado de nuestra comunidad, a implementar lactarios de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-"

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.--

<u>FIRMADO:</u> HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-------- AGUSTÍN GONZALO SOTO – Secretario.------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-